



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0232-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 0144-2016-OGAL/UNCP presentada el 09 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 0567-2014-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Primera Sala Mixta de Huancayo mediante Sentencia de Vista N° 1338-2015, ha emitido la Resolución N° 13 de fecha 20 de octubre 2015, que resuelve revocar la sentencia contenida en la Resolución N° 8 de fecha 10 de junio 2015, reformándola, la declararon fundada, ordenando que la demandada previa convocatoria y acuerdo de Consejo Universitario para ratificación de ascensos, emita la resolución administrativa promoviendo al actor de docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo a la categoría de principal a tiempo completo en la facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNCP;

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha diciembre 2015, del Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ordena a la UNCP, que previa convocatoria y acuerdo de Consejo Universitario para ratificación de ascensos, emita la resolución administrativa promoviendo al actor de docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo a la categoría de principal a tiempo completo en la facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNCP;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato judicial, convirtiendo la plaza del docente Anieval Cirilo Peña Rojas de la categoría de asociado a tiempo completo a la categoría de principal a tiempo completo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 13 de fecha 20 de octubre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primera Sala Mixta de Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú aprobar la promoción a docente principal a tiempo completo de **Anieval Cirilo Peña Rojas**.
- 2° **CONVERTIR** la plaza de Asociado a Tiempo Completo del docente Anieval Cirilo Peña Rojas a Principal a Tiempo Completo.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación den cumplimiento a la Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR